



## **Resolución de Presidencia del Consejo Superior N° 007 -2013-SINEACE/P**

Lima, **18 FEB. 2013**

### **VISTO:**

El Oficio N° 127-2012-MINEDU/COSUSINEACE-IPEBA de 13 de diciembre del 2012, que remite el Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica y Técnico Productiva.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28740, establece que el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), tiene por finalidad garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral,

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29158, Orgánica del Poder Ejecutivo, concordante con lo dispuesto en los artículos 8° y 9° de la Ley N° 28740, establece que el Consejo Superior del SINEACE, es el Ente Rector con autoridad técnico-normativa para dictar las normas y establecer los procedimientos en el ámbito del Sistema.

Que, el artículo 20° del Reglamento de la referida Ley N° 28740, del SINEACE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2007-ED, faculta al Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica y Técnico Productiva (IPEBA) a aprobar las normas de certificación de competencias profesionales o laborales para su ámbito de competencia;

Que, mediante Acuerdo N° 038-2010, de la Sesión N° 022/COSUSINEACE de 13 de octubre del 2010, el Consejo Superior del SINEACE dispuso la ratificación de los Acuerdos de Directorio de los órganos operadores que aprueben normas o establezcan procedimientos, a fin de formalizarlos mediante resolución del SINEACE; a tal efecto, se estableció que se requiere contar con acuerdo aprobatorio del Directorio del órgano operador, el informe de la Secretaria Técnica y el acuerdo expreso del Consejo Superior;



Que, mediante Acuerdo N° 380-2012, de la Sesión N° 125 de 05 de diciembre del 2012, el Directorio del IPEBA aprobó las “Normas de Competencia del Operario en Manejo de Uva de Mesa”, elaboradas y propuestas por la Dirección de Evaluación y Certificación (DEC) del IPEBA mediante Informe N° 47-DEC-IPEBA-2012;

Que, el Consejo Superior del SINEACE, a través del Acuerdo N°146-2013, de la Sesión N°045-2013 del 14 de enero del 2013, acordó oficializar las “Normas de Competencia del Operario en Manejo de Uva de Mesa”, aprobadas mediante Acuerdo N° 380-2012 del Directorio del IPEBA;

Que, en Sesión N°25, Acuerdo N° 007-2011, el Consejo Superior del SINEACE eligió como su Presidenta a la señora Peregrina Morgan Lora, Presidenta de Directorio del IPEBA;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28740, del SINEACE y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 29158, del Poder Ejecutivo; y, estando a lo opinado en el Informe N°001-2013-COSUSINEACE/ST.


#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Oficializar las “Normas de Competencia del Operario en Manejo de Uva de Mesa”, aprobadas por el Directorio del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica y Técnico Productiva - IPEBA mediante Acuerdo N° 380-2012.

**Artículo 2°.-** Publicar las “Normas de Competencia del Operario en Manejo de Uva de Mesa” aprobadas, en el portal institucional del Consejo Superior del SINEACE: [www.sineace.gob.pe](http://www.sineace.gob.pe), en la misma fecha en que sea publicada esta resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3°.-** Encargar al Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica y Técnico Productiva - IPEBA realizar la más amplia difusión a nivel nacional de las “Normas de Competencia del Operario en Manejo de Uva de Mesa”.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
**PEREGRINA MORGAN LORA**  
Presidenta  
SINEACE

